

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0034

(11 ENE 2024)

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal en un empleo de carrera administrativa"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Que el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal en un empleo de carrera administrativa"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que, actualmente se encuentra una vacante temporal del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, en el Grupo de Sostenibilidad de los Sectores Productivos de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, por lo expuesto, se procedió con la publicación para el otorgamiento del encargo No. VT14 del 12 de septiembre de 2023, en el cual, como resultado del estudio técnico realizado, se verificó que existe(n) un(os) funcionario(s) en la planta de personal que cumplen los requisitos para ser encargado(s) en el citado empleo.

Que como resultado del estudio para el otorgamiento del encargo efectuado por el Grupo de Talento Humano, se determinó que el funcionario CARLOS EDUARDO QUINTERO BRICEÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.369.582, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, tenía en orden del análisis del cumplimiento el derecho preferencial a ser nombrado mediante encargo, en la vacante temporal mencionada de carrera teniendo en cuenta que el funcionario previo a ser nombrado en periodo de prueba en septiembre de 2022, fue objeto de evaluación del desempeño laboral por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de julio semestral y el 31 de julio y el 11 de agosto de 2022, eventual por terminación del encargo y entrar en período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el criterio unificado 13082019 expedido por de la Comisión Nacional del Servicio Civil que establece:

"se entiende por la calificación ordinaria y definitiva en firme, aquella obtenida en el año inmediatamente anterior (...) Para el servidor con derechos de carrera que durante el período anual desempeñó varios empleos en la entidad, la calificación definitiva corresponderá a la sumatoria de las evaluaciones parciales que se hayan producido durante el periodo anual, ya sea en el empleo del cual es titular o aquel que desempeñe en encargo..." Subrayado y negrita intencional.

Que dentro del término de tres (3) días fijado para que los funcionarios solicitaran la inclusión en dicho estudio, el funcionario ALEJANDRO SANABRIA SALINAS presentó reclamación con el radicado 2023E1042433 del 12 de septiembre de 2023, argumentando "(... se me incluya en el listado de funcionarios que cumplen con los requisitos para acceder al empleo en mención (...) debo ser incluido en el primer nivel de opción por tener evaluación anual ordinaria del desempeño 2022-2023(...)" la que fue respondida por el Grupo de Talento humano con el radicado: 40012023E2033069 del 25 de septiembre de 2023 en la que se le indica:

"(...) Así las cosas, se procedió a verificar los empleos en orden descendente y de acuerdo con el manual de funciones a comprobar que cumplan los requisitos de formación académica y experiencia exigidas para el empleo objeto de provisión.

Y se encontró que existe un funcionario que ostenta derechos de carrera en el empleo de nivel y grado inmediatamente inferior y que cuenta con evaluación anual ordinaria del desempeño en el nivel sobresaliente con calificación de 100 puntos.



"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal en un empleo de carrera administrativa"

De otra parte y con ocasión de su reclamación se informa que se incluirá en el estudio su nombre toda vez que usted cumple con las condiciones y requisitos para ser encargado, pero teniendo cuenta que usted ostenta derechos de carrera en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, reiteramos que hay un funcionario que tiene la prelación para ser encargado en el empleo objeto de su reclamación según las razones expuestas."

Que el funcionario ALEJANDRO SANABRIA SALINAS interpuso el día 5 de octubre de 2023 ante la Comisión de Personal de esta entidad, solicitud de revisión de la respuesta dada por el Grupo de Talento Humano.

Que la comisión de personal en sesión realizada el 27 de octubre del 2023 estudió la solicitud presentada por el señor ALEJANDRO SANABRIA SALINAS y determinó con fundamento en lo dispuesto en la Circular 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por la que se imparten instrucciones sobre el trámite de reclamaciones laborales de competencia de la Comisión de Personal y de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, que como quiera que aún no se ha producido el acto lesivo de provisión del empleo mediante encargo, la comisión de personal no es competente para pronunciarse de fondo sobre la reclamación presentada.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Auto 002 del 27 de octubre del 2023 dicha instancia ordenó el traslado de dicha reclamación al Grupo de Talento Humano para que en el término de dos (2) días emitiera la respuesta a la solicitud de verificación al señor ALEJANDRO SANABRIA SALINAS e informarle el procedimiento seguir y ante quien para ejercer su derecho a reclamar por la presunta vulneración al derecho a encargo.

Que en virtud de lo anterior se expidió el oficio identificado con el radicado: 40012023E2038800 del 8 de noviembre de 2023, por el que el Grupo de Talento Humano da cumplimiento a lo dispuesto por la comisión de personal en el Acuerdo 002 del 27 de octubre del 2023 y posteriormente expidió la Resolución No. 1196 del 14 de noviembre de 2023, por la que se encarga al señor Carlos Eduardo Quintero Briceño, acto que fue publicado el día 21 de noviembre del 2023.

Que el 5 de diciembre del 2023 el funcionario ALEJANDRO SANABRIA SALINAS, interpuso reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal contra la Resolución 1196 del 14 de noviembre de 2023, por la que se encarga al señor CARLOS EDUARDO QUINTERO BRICEÑO.

Que la Comisión de Personal de la entidad en sesión realizada el 12 de diciembre de 2023, estudió la reclamación presentada por la presunta vulneración del derecho al encargo y considero lo siguiente:

Que la Comisión de Personal como argumentación para la toma de decisiones en derecho acogió el Criterio Unificado 13082019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que respecto de la evaluación del desempeño laboral establece:

"... d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente,

Se entiende por la calificación ordinaria y definitiva en firme. aquella obtenida en el año inmediatamente anterior en el empleo sobre el que ostenta derechos de carrera o en un empleo de carrera que desempeñe en encargo, como quiera que la Ley 909 de 20047, no restringe que dicho requisito

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal en un empleo de carrera administrativa”

deba acreditarse exclusivamente en el empleo sobre el que se tiene titularidad.
Subrayado y negrita intencional

Para el servidor con derechos de carrera que durante el período anual desempeñó varios empleos en la entidad, la calificación definitiva corresponderá a la sumatoria de las evaluaciones parciales que se hayan producido durante el período anual, ya sea en el empleo del cual es titular o aquel que desempeñe en encargo...” Subrayado y negrita intencional.

Que con fundamento en lo anterior mediante el Acuerdo 005 del 13 de diciembre del 2023 la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinó aceptar la reclamación presentada por el funcionario ALEJANDRO SANABRIA SALINAS, e instó al Grupo de Talento Humano adscrito a la Secretaría General, a que dé respuesta en el sentido a que continúe con el trámite correspondiente al encargo toda vez que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, en el Grupo de Sostenibilidad de los Sectores Productivos de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, dicho Acuerdo 005 fue comunicado al señor ALEJANDRO SANABRIA SALINAS y al señor CARLOS EDUARDO QUINTERO BRICEÑO el día 18 de diciembre del 2023.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el servidor ALEJANDRO SANABRIA SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.055.743, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, del Grupo de Talento Humano adscrito a la Secretaría General, puede ser nombrado mediante encargo, en la vacante temporal mencionada.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establece: “Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones, 2. Licencia, 3. Permiso remunerado, 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior, 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular, 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”. (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que, en virtud de lo anterior es procedente encargar a ALEJANDRO SANABRIA SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.055.743, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, en el Grupo de Talento Humano adscrito a la Secretaría General, dado que cumple las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, en el Grupo de Sostenibilidad de los Sectores Productivos de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, existe disponibilidad presupuestal No. 124 de 2024, para efectuar el nombramiento en encargo, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto,



"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal en un empleo de carrera administrativa"

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, en el Grupo de Sostenibilidad de los Sectores Productivos de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, a **ALEJANDRO SANABRIA SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.055.743, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, del Grupo de Talento Humano adscrito a la Secretaría General, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. La firmeza del encargo será por el tiempo que dure la situación administrativa del titular.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y el encargo del empleo surte efectos a partir de la fecha de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 ENE 2024


MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Martha Cristina Vivas Oviedo - Asesora Grupo de Talento Humano
Revisó: Luis David Castillo Arévalo - Técnico Administrativo Grupo de Talento Humano
Revisó: Diana Marcela Albarracín Núñez - Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Ramón Eduardo Villamizar Maldonado - Secretario General 